

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20140013900**, informando que la ejecutada VALORIZA S.A, allegó documental con el objeto de que se le reconozca personería a su apoderado judicial, y allegó actualización al avalúo del bien inmueble objeto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la ejecutada VALORIZA S.A., al Doctor **JESÚS ANTONIO MERCHÁN MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 19.349.683 y T.P. No. 82.392 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por **CARLOS MARIO GONZÁLEZ PÉREZ** quien ostenta la calidad de representante legal de VALORIZA S.A. EN LIQUIDACIÓN; conforme se relaciona en los anexos aportados.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días, del avalúo actualizado del bien inmueble previamente embargado y secuestrado, identificado con folio de matrícula Nro. 50N-20600326 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte, obrante de folio 573 a 582 del expediente.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante, presentó escrito manifestando que las partes no llegaron a ningún acuerdo de pago en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2deaaef54feed91b4773eea9a6d211d5b11199bdc150f615190be8bd64d5f3**
Documento generado en 02/06/2022 05:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**